241 (Doscientos cuarenta y

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

0000149

INFORME TECNICO

SUPERVISION DE OBRA

OBRA: LLAMADO MOPC Nº 131/2018, LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS – AD REFERENDUM AL PGN 2019. LOTE 2: EMBOSCADA, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA. ID: 355616

TEMA: CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA Nº 6

FECHA: 06/02/2023.

La Fiscalización eleva a consideración de la Dirección de Obras Públicas el Convenio Modificatorio de Obra N° 6, de "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS – AD REFERENDUM AL PGN 2019. LOTE 2: EMBOSCADA" CONTRATO S.G. MINISTRO 287/2019, ejecutado por la empresa contratista CONSORCIO CORDILLERA. En la carta de presentación del expediente, La Fiscalización de Obra manifiesta que se ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N°6; se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra.

En atención a lo mencionado, esta Supervisión da su aprobación a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1	X		El informe de los Fiscales de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones.
2	X		Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3		X	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4		X	La Fiscalización de Obra ha analizado la prórroga del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales
5	X		La Fiscalización de Obra presenta las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios firmados, afirmando que los cálculos aritméticos se encuentran correctos.
6	X		La Fiscalización de Obra declara que existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7		X	Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023.

Ing. José E. Vallet V.
Pat. Prof. N° 010-0035527

Ing. Ricardo Fretes Modesto
Representante Legal

Arq. Rodolfo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.

Arq. Jorge Butlerov Arbo
Supervisor
M.O.P.C.

8	X		La Fiscalización de Obra presenta los Precios Unitarios de los ítems nuevos firmados, afirmando que se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9	X		La Fiscalización de Obra ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron declarados en su informe.
10		X	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.
11	X		Informaciones Adicionales. Ver Anexos.

Las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio Nº 6, surgen como consecuencia de la revisión técnica definitiva del proyecto por parte de la empresa Constructora y la Fiscalización externa. Dicha revisión arrojó algunos ajustes de cantidades (disminución en algunos rubros y aumento en otros), y la inclusión de ítems nuevos.

La Justificación detallada del aumento y disminución de las cantidades de ítems contractuales, y los ítems nuevos se encuentra en el Anexo 2.

El Convenio Modificatorio se elabora en atención a las modificaciones que fueron implementadas al proyecto para mejor terminación y funcionamiento de la obra. Los cambios más significativos se generan en la incorporación de una Estación de bombeo y las instalaciones complementarias para el correcto funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, además de la inclusión de un Puesto de Distribución de Electricidad exclusivo para la PTAR debido a la ubicación de la misma.

MONTO

El monto total de las obras originalmente contratadas es de Gs. 62.299.944.695 (sesenta y dos mil, doscientos noventa y nueve millones, novecientos cuarenta y cuatro mil, seiscientos noventa y cinco guaraníes.) IVA incluido.

En el Convenio Modificatorio N°1 no hubo variación del monto ni del plazo contractual.

En el Convenio Modificatorio N°2, el incremento en el monto es de Gs. 11.963.476.942 (once mil, novecientos sesenta y tres millones, cuatrocientos setenta y seis mil, novecientos cuarenta y dos guaraníes.) IVA incluido, lo que representa un incremento de 19.20% respecto al monto contractual, siendo el monto final modificado Gs. 74.263.421.637 (setenta y cuatro mil, doscientos sesenta y tres millones, cuatrocientos veintiún mil, seiscientos treinta y siete guaraníes) IVA incluido.

En los Convenios Modificatorios N° 3, N°4 y N°5 no hubo variación del monto total, así como tampoco lo hay en el presente Convenio Modificatorio N°6.

PLAZO

El plazo de entrega de obra contractual era de 16 meses a partir de la Orden de Inicio de fecha 27 de septiembre de 2019, siendo así la fecha de entrega el 27 de enero de 2021. Dicha fecha fue prorrogada por el Convenio Modificatorio N°2 por aumento de cantidades y rubros no previstos, quedando como nueva fecha el 27 de abril de 2021. El Convenio Modificatorio N°3 prorrogó el plazo de entrega de obras en 4 meses, por inclemencias climáticas, Pandemia Covid-19 y escasez de cemento, siendo el plazo de entrega de obras de 23 meses, con fecha de finalización de 27 de agosto de 2021. El Convenio Modificatorio N°4 prorrogó el plazo de entrega de obras en 211 días, por inclemencias climáticas, falta de pago de la contratante, suspensión de los plazos de ejecución y la imposibilidad de dar inicio a las obras de la planta de tratamiento de efluentes, siendo el plazo de entrega de obras de 30 meses, con fecha de finalización de 26 de

Ing. José E. Vallet V.
Pat. Prof. N° 010-0035527

Ing. Ricardo Fretes Modesto
Representante Legal

Arq. Rodolfo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.

Arq. Jorge Butlerov Arbo
Supervisor
M.O.P.C.